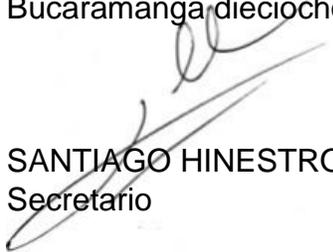




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00024-00

Al Despacho para proveer la presente subrogación por valor de \$23.299.198, Bucaramanga dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible en el cuaderno principal del expediente digital **BANCOLOMBIA S.A.** manifiesta que subroga parcialmente los derechos, acciones, privilegios y garantías a favor de **EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG**, representada legalmente por **JAVIER ANDRÉS CUELLAR SÁNCHEZ** por el equivalente a la suma de \$23.299.198 respecto de los pagarés objeto de recaudo.

Ahora, respecto de los efectos de la subrogación, según lo dispuesto por el artículo 1670 del C.C.: *“La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.*

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que sólo ha pagado una parte del crédito”.

Así las cosas, el Juzgado acepta la subrogación parcial deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial de los derechos, acciones, privilegios y garantías por valor de \$23.299.198 a favor de **EL FONDO NACIONAL DE**



GARANTIAS S.A. – FNG, representada legalmente por **JAVIER ANDRÉS CUELLAR SÁNCHEZ** contra VIRTUAL TECH BUCARAMANGA S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR ESTA SUBROGACION a la parte demandada, por estado.

TERCERO: ACEPTAR la integración del litisconsorcio necesario con **EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG**.

CUARTO: Téngase al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado judicial del subrogatario **EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 19 de octubre de 2023.